

Decreto de 19 de noviembre de 1851 adicional al decreto gubernativo de 20 de octubre próximo pasado.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua.—Considerando: que las dotaciones establecidas en el decreto gubernativo de 20 de octubre último para el Administrador Contador con funciones de vista y el Escribiente de la Aduana marítima del Puerto de San Juan de la Concordia, no bastan ni con mucho á sufragar los gastos personales y á compensar el trabajo de dichos empleados: en uso de las facultades que el P. L. confiere al Gobierno, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º El Administrador Contador de la Aduana referida disfrutará el sueldo de mil doscientos pesos anuales, y el de cuatrocientos ochenta pesos el Escribiente de la misma oficina

Art. 2.º En estos términos queda corregido y adicionado el decreto gubernativo de 20 de octubre próximo pasado.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada, noviembre 19 de 1851.—José Laureano Pineda.